

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello, los datos personales de las personas naturales firmantes” (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”



**INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL**

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

11157/2021

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con diez minutos del día veintiséis de octubre del año dos mil veintiuno.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°11157, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por el solicitante [REDACTED] con número de Documento de Identidad [REDACTED]. Ha solicitado la entrega de la información referente a: "Empleados públicos que cotizan en el ISSS: a) Número de empleados públicos que cotizan al ISSS por cada institución. b) Número de nuevos empleados públicos contratados que cotizan al ISSS en cada institución. c) El monto total pagado en salarios a los empleados públicos que cotizan al ISSS en cada institución. d) El monto total pagado en salarios a los nuevos empleados públicos contratados que cotizan al ISSS en cada institución. Estos datos mensuales desde enero de 2018 hasta el último mes posible del 2021." Hace las siguientes Valoraciones:

Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, realizaron las notificaciones y gestiones necesarias ante la Unidad Jurídica y la Unidad de Recursos Humanos del ISSS, a fin de que facilitaran el acceso a la misma.

Que de acuerdo a la información requerida, se recibió respuesta de la Jefatura de la Unidad Jurídica del ISSS, informando lo siguiente: "Al respecto comunicarle que la única información que puede ser proporcionada es la del Instituto, no podemos proporcionar información de las otras instituciones públicas en vista que es un manejo que realizan cada una de ellas. En ese sentido, se tendrá que direccionar al solicitante que puede solicitarlas en las otras instituciones.", por ello corresponde dar cumplimiento al Art 49 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública (RELAIP), que establece: "Las Unidades de Acceso a la Información Pública que reciban una solicitud de acceso a la información que no corresponda a su respectiva institución deberán auxiliar u orientar a los particulares, a través del medio que éstos señalaron en su solicitud... sobre la Unidad de Acceso a la Información Pública que pudiese poseerla. El solicitante deberá presentar una nueva petición ante el Ente Obligado correspondiente."

Por lo antes detallado, la Unidad de Recursos Humanos remitió la información concerniente a los empleados del ISSS, archivo que se proporciona en archivo adjunto para su verificación.

En consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República y los Arts. 61, 66, 69, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública y 49 RELAIP, Resuelve:

Entréguese al solicitante la información concerniente a los empleados del ISSS.

Declárese incompetente este Instituto sobre el resto de la información solicitada e infórmese al solicitante que deberá tramitar su petición ante los Entes Obligados correspondientes a través de su Oficial de Información, para lo cual se proporciona enlace de Listado de Oficiales: <https://transparencia.iaip.gob.sv/directorio-de-oficiales-de-informacion/organo-ejecutivo>

Notifíquese por medio de correo electrónico.


Licda. Ena Violeta Mirón Cerdón
Oficial de Información OIR/ISSS

